



BASES REGULADORAS “CERTAMEN EMPRESA CONCILIADORA” 2015





1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión del **Distintivo Empresa Conciliadora** a las buenas prácticas en conciliación, dirigido a las empresas que contemplen medidas o buenas prácticas a favor de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras/es en el municipio de Torrox.

El objetivo del **Distintivo Empresa Conciliadora** es fomentar la puesta en marcha de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en las empresas de Torrox.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la convocatoria todas las empresas, con independencia de su actividad/sector empresarial, implantadas en el municipio de Torrox. Las tipologías establecidas son 4: 1. Flexibilidad Horaria y Gestión del Tiempo; 2. Aplicación y mejora de permisos legales; 3. Servicios de Acompañamiento; y, 4. Información y Sensibilización.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- La empresa deberá estar constituida legalmente.
- 2.- Que la empresa o alguno de sus centros de trabajo estén situados en Torrox.
- 3.- La empresa deberá estar al corriente de los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social, así como cumplir con la normativa vigente.
- 4.- Para empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras será necesaria la implantación del Plan de Igualdad, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007; así como haber desarrollado buenas prácticas en alguna de las áreas detalladas en el Anexo III. Para empresas de menos de 250 trabajadores y trabajadoras deberá haber desarrollado buenas prácticas en alguna/s de las áreas detalladas en el Anexo III.
- 5.- La empresa no debe haber sido sancionada en firme por cuestiones relacionadas con la discriminación por razón de sexo y/o conciliación, durante el ejercicio objeto del **Distintivo Empresa Conciliadora**.

4. CATEGORÍAS:

Las empresas podrán optar al **Distintivo Empresa Conciliadora** en una de sus dos modalidades:

- menos de 50 personas trabajadoras.
- a partir de 50 personas trabajadoras.



5. SOLICITUDES:

Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torrox, en los Servicios de Atención a la Ciudadanía y en el Centro Municipal de Información a las Mujeres de Torrox.

6. MEMORIA:

Las empresas deberán presentar, junto con la solicitud, un breve informe resumen (ANEXO II) en el que se explique cada una de las buenas prácticas adoptadas. En la valoración de las candidaturas únicamente se tendrán en cuenta las buenas prácticas que estén convenientemente explicadas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a las 00 h del día 23/02/2015 y finalizará a las 00 h del día 15/03/2015. Las solicitudes y documentación se presentarán en los servicios de atención a la ciudadanía, en horario de 9 a 14h., pudiendo utilizar la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox.

Cada candidatura se deberá presentar en un sobre, indicando en el exterior: "CANDIDATURA AL *Distintivo Empresa Conciliadora* ", el nombre de la empresa y la modalidad en la que participan. Las candidaturas galardonadas quedarán en poder del Ayuntamiento a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados.

Las candidaturas no galardonadas podrán ser retiradas por las personas representantes de la empresa, en el plazo de dos meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en la Concejalía Igualdad del Ayuntamiento de Torrox , de lunes a viernes en horario de 9 a 14h. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- ✓ Hoja de Solicitud.
- ✓ Memoria descriptiva de los indicadores de seguimiento y evaluación de las Buenas Prácticas adoptadas en su empresa en materia de conciliación. (Anexo II).
- ✓ Esta memoria deberá incluir, además de la información incluida en el Anexo II (Tipología de las medidas implantadas, descripción, personas que las solicitan y las disfrutan, etc.), indicadores sobre la reducción del absentismo laboral comparando anualmente la media del absentismo de mujeres y hombres con referencia al año anterior a la implantación de la



medida; y el sistema utilizado para recoger aportaciones de la plantilla: cauces participación, N° de sugerencias, etc.

- ✓ Copia compulsada de la escritura de constitución y del CIF de la empresa.
- ✓ Certificado acreditativo de estar al corriente de los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social.
- ✓ Declaración responsable de la persona representante legal de que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados por las empresas en virtud de la legislación sobre protección de datos.

9. GALARDÓN:

El Jurado designará, de entre las empresas participantes, aquéllas que realmente hayan puesto en marcha medidas de conciliación por encima de las exigidas por la Ley. Estas empresas recibirán una distinción como “**Empresa Conciliadora**”, que consistirá en un diploma de reconocimiento de las acciones llevadas a cabo a favor de la conciliación, y además, podrán hacer uso de una marca distintiva como “Empresa Conciliam”, condición de la que podrán hacer publicidad en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron distinguidas.

De entre ellas, el Jurado designará dos empresas, una por modalidad, que serán ganadoras del Distintivo **Empresa Conciliadora**. Sin embargo, el jurado podrá proponer, motivadamente, la concesión de alguno de los Galardones ex aequo, así como que se deje desierto el premio en cualquiera de sus modalidades.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron galardonadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

Del mismo modo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Instituto Andaluz de la Mujer, el Ayuntamiento de Torrox y las entidades que componen Pacto Local por la Conciliación y la Corresponsabilidad, así como el resto de miembros del Jurado, podrán hacer difusión y publicidad tanto de las empresas distinguidas como “Empresa Conciliam” como de las empresas galardonadas.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los aspectos a valorar por parte del Jurado, serán:

- I. Buenas prácticas en flexibilidad horaria y gestión del tiempo.
- II. Buenas prácticas en ampliación y mejora de permisos legales.
- III. Buenas prácticas en servicios de acompañamiento.



- IV. Buenas prácticas en información y sensibilización sobre medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- V. Buenas prácticas en corresponsabilidad.
- VI. Reconocimientos o certificaciones de otras entidades en materia de conciliación y medidas de igualdad.
- VII. Sector de actividad de la empresa
- VIII. Que la empresa disponga de Plan de Igualdad para sus empleadas y empleados, cuando no tenga obligatoriedad.
- IX. Que la empresa tenga implantadas medidas específicas de conciliación, por encima de las exigidas por la Ley, en situaciones de especial vulnerabilidad: mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, atención a menores con graves enfermedades, etc.

Estas acciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener al menos 6 meses de antigüedad
- Presentar resultados obtenidos y medibles, cuantitativa y cualitativamente
- Tener continuidad en el tiempo.
- Superar los mínimos establecidos en la legislación laboral vigente

11. JURADO:

El Jurado estará compuesto por las personas integrantes de la Comisión Técnica del Pacto Local por la Conciliación del Municipio Conciliam:

- Representante de la Unidad Local de Coordinación del Pacto Local por la Conciliación del Ayuntamiento de Torrox.
- Representante del IAM en Málaga.
- Representante de C.C.O.O.- A.
- Representante de U.G.T.- A
- Representante de la Asociación de Empresarios/as

También formarán parte del Jurado:

El Jurado estará presidido por el Alcalde y/o persona en quien Delegue.

12. FALLO Y ENTREGA DEL GALARDÓN:

La Resolución por la que se conceda este premio corresponde a Alcaldía, teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Jurado.

La Resolución se dará a conocer públicamente en la página web del Ayuntamiento (www.torrox.es), en su caso, por notificación certificada a la empresa ganadora, antes de los cuatro meses siguientes de finalizar el plazo de presentación de las candidaturas.

Los galardones se entregarán en un acto oficial que se celebrará antes de los 6 meses siguientes a su resolución. Las empresas galardonadas se obligan a recoger



personalmente, mediante sus representantes, los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose de no hacerlo así que renuncian a ellos.

13. COMPATIBILIDAD:

La candidatura en este Galardón es compatible tanto con la participación como con la obtención de otros galardones o premios, convocados por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por Organismos Internacionales.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones aquí descritas supone la imposibilidad de obtener el citado “*Empresa Conciliadora*”.

